

REVISTA JUDICIAL

La Hora

notificaciones (11).
Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial No. 5348 del Palacio de Justicia de Quito, designado por la actora, y la autorización dada a su abogado patrocinador. (v) Dese a la presente causa el trámite verbal sumario, determinado en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippe Navarrete, en su calidad de Secretaria. [Divorcio No. 2012-3784-Dr. C. A. E.]. - Cítese y Notifíquese.- F) Juez Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
Lo que cito a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, Certifico.
DRA. JESSICA ALEXANDRA VON LIPPE NAVARRETE
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89304/f

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A LOS SEÑORES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JUAN EUCLIDES SAMANIEGO, DEL JUICIO ESPECIAL PARTICIÓN DE BIENES, PROPUUESTO EN SU CONTRA POR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
ACTOR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
DEMANDADOS: CHINCHE HERNÁNDEZ MARIA ELVA, SAMANIEGO CHINCHE ANDREA ANALI, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SAMANIEGO AREVALO JUAN ENRIQUE.
JUICIO. No. 2012-3784-Dr. C. A. E.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: USD 7500,00.
FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de diciembre del 2012.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 11 de diciembre del 2012, las 14h28. - Vistos el expediente que ha sido el suscrito Juez de lo Civil de Pichincha, en su calidad de juez titular de esta Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, en el expediente que se le ha asignado, en el cual se le ha asignado el trámite verbal sumario, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippe Navarrete, en su calidad de Secretaria. [Divorcio No. 2012-3784-Dr. C. A. E.]. - Cítese y Notifíquese.- F) Juez Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
Lo que cito a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, Certifico.
DRA. JESSICA ALEXANDRA VON LIPPE NAVARRETE
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89304/f

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A LOS SEÑORES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JUAN EUCLIDES SAMANIEGO, DEL JUICIO ESPECIAL PARTICIÓN DE BIENES, PROPUUESTO EN SU CONTRA POR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
ACTOR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
DEMANDADOS: CHINCHE HERNÁNDEZ MARIA ELVA, SAMANIEGO CHINCHE ANDREA ANALI, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SAMANIEGO AREVALO JUAN ENRIQUE.
JUICIO. No. 2012-3784-Dr. C. A. E.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: USD 7500,00.
FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de diciembre del 2012.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 11 de diciembre del 2012, las 14h28. - Vistos el expediente que ha sido el suscrito Juez de lo Civil de Pichincha, en su calidad de juez titular de esta Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, en el expediente que se le ha asignado, en el cual se le ha asignado el trámite verbal sumario, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippe Navarrete, en su calidad de Secretaria. [Divorcio No. 2012-3784-Dr. C. A. E.]. - Cítese y Notifíquese.- F) Juez Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
Lo que cito a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, Certifico.
DRA. JESSICA ALEXANDRA VON LIPPE NAVARRETE
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89304/f

CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: NELSON GUSTAVO PALMA RIERA
DEMANDADO: NELSON GUSTAVO PALMA RIERA.
ACTOR: ESTEBAN CARRERA DURAN.
JUICIO No. 1573 - 2011 - Ab.FM.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: USD 7500,00.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 828, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 11 de enero del 2012, las 14h28. - VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Unidad Judicial. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se le admite al trámite Verbal Sumario. - Co la copia de la demanda y este Auto cítese al demandado señor NELSON GUSTAVO PALMA RIERA, en el lugar que se indica, para el efecto remitase suficiente despacho señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha o, asiente en San Gabriel. - Agréguese los autos los documentos adjunto Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora, así, designación de su abogado patrocinador y la calidad en la que comparece.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) CELSO RUIZ BEDON. JUEZ.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 11 de enero del 2012, las 14h28. - Agréguese al proceso el escrito presentado. - lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; cítese en leg debida forma a la parte demandada señor NELSON GUSTAVO PALMA RIERA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios mayor circulación de la localidad; el efecto contérase el correspondiente extracto.- Actúe la Dra. Mercy Cruz en calidad de secretaria designada del Consejo de la Judicatura. - C y Notifíquese.- F) DR. FERNANDA LAZAZURI SALAZAR. JUEZ
Lo que le comunico a usted y si para los fines de ley pertinentes previéndole de la obligación que en señalar casillero judicial por futuras notificaciones.- Certifico
Dra. Mercy Cruzillo B.
SECRETARÍA
Hay un sello
A.C./89455

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A LOS SEÑORES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JUAN EUCLIDES SAMANIEGO, DEL JUICIO ESPECIAL PARTICIÓN DE BIENES, PROPUUESTO EN SU CONTRA POR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
ACTOR: SAMANIEGO VARGAS JUAN CARLOS, SAMANIEGO VARGAS PABLO JAVIER, SAMANIEGO VARGAS VERÓNICA ALEXANDRA.
DEMANDADOS: CHINCHE HERNÁNDEZ MARIA ELVA, SAMANIEGO CHINCHE ANDREA ANALI, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SAMANIEGO AREVALO JUAN ENRIQUE.
JUICIO. No. 2012-3784-Dr. C. A. E.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: USD 7500,00.
FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de diciembre del 2012.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 11 de diciembre del 2012, las 14h28. - Vistos el expediente que ha sido el suscrito Juez de lo Civil de Pichincha, en su calidad de juez titular de esta Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, en el expediente que se le ha asignado, en el cual se le ha asignado el trámite verbal sumario, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippe Navarrete, en su calidad de Secretaria. [Divorcio No. 2012-3784-Dr. C. A. E.]. - Cítese y Notifíquese.- F) Juez Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
Lo que cito a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la Ciudad de Quito, Certifico.
DRA. JESSICA ALEXANDRA VON LIPPE NAVARRETE
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89304/f

QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 188 valor \$ 70.00 de la Cta. Cte. No. 3365912604 perteneciente a CHUNIR MISACANGO LA MANUEL NESTOR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) NR
de Queda ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 242 al 320 de la Cta. Cte. No. 210001289 perteneciente a LARA PALACIOS LUIS ENRIQUE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 5130 valor \$ 2000,00 de la Cta. Cte. No. 3041974904 perteneciente a HERRERA GUZMAN LIDA VICTORIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (7) NR
de Queda ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3198 al 3220 de la Cta. Cte. No. 3374567204 perteneciente a BASANTES GOMEZ CESAR JAVIER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá

AC/ (11) NR
de Queda ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1112 de la Cta. Cte. No. 3477806104 perteneciente a GUANA FLORES MAYRA ALEJANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (12) NR
de Queda ANULADO
Por Robo del Cheque No 7170 valor \$ 2044,39 de la Cta. Cte. No. 3100484004 perteneciente al Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0018

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PALMAGAN CIA. LTDA. DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía PALMAGAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 del cantón QUITO, el 27 de febrero de 2002, aprobada mediante Resolución No. 1826 de 17 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón QUITO el 18 de junio de 2002.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA. otorgada el 21 de Octubre de 2011 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 12.004534.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Sebastián Donoso Gándara, en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS, Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 12.004534 de 30 de agosto de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA. del cantón Quito, provincia de Pichincha, al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y la reforma de estatutos sociales, y ordenó la publicación del extracto de esta Superintendencia, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA. del cantón Quito, provincia de Pichincha, al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y evidencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma, el artículo segundo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República"

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de agosto de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/89781/cc